



VISTOS:

El Informe Técnico N°D36-2026-GR.CAJ-ODN/FCV, de fecha 24 de marzo de 2026; emitido por el Coordinador de la Oficina de Defensa Nacional, Proveído N° D1778-2026-GR.CAJ/ODN, de fecha 24 de marzo de 2026; Oficio N° D546-2026-GR.CAJ/ODN, de fecha 24 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú; así como la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, se establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2°, respecto a la legitimidad y naturaleza jurídica, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en relación a las competencias constitucionales, señala en su artículo 9° inciso f), que los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional;

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, con el fin de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres; encargando funciones tanto a las entidades técnico-científicas, asesoras y especializadas para la generación de conocimiento sobre los peligros en el territorio peruano; así como la responsabilidad a los sectores, gobiernos regionales y gobiernos locales en la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), a través de sus 3 componentes (Prospectivo, Reactivo y Correctivo) y sus 7 procesos (Estimación, Prevención, Reducción, Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción) en los ámbitos de intervención; Que, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 29664, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM, los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional del Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo en el ámbito de su competencia en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;

Que, el artículo 14 numeral 14.1, de la Ley 29664, encarga a los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD, desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, asimismo evalúan, dirigen organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los Lineamientos que emita el ente rector; y en su numeral 14.3, establece que los Gobiernos Regionales deben constituir Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función indelegable; y en su numeral 14.5, establece que los Gobiernos Regionales son responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los Gobiernos Regionales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva;



Que, el artículo 12° de la Ley 29664 define al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), como un organismo público ejecutor que, entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionado con los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres; Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó la Directiva “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, como apoyo para la implementación de los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción;

Que, el artículo 13° de la Ley 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativos relacionados con los procesos de preparación respuesta y rehabilitación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°104-2017-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de febrero de 2017, se constituyó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Cajamarca, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la Gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 396-2021-GRC-GR, de fecha 30 de noviembre de 2021, se designó al Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres – GTGRD, disponiendo la conformación de un Equipo Técnico del Grupo de Trabajo para Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Cajamarca, con un representante de cada integrante del GTGRD;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D214-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 12 de agosto de 2022, se conformó el Equipo Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, que será el encargado de formular todas las normas y planes enmarcados en los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°D307-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de junio de 2023, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°D12-2025-GR.CAJ/GR de fecha 13 de enero de 2025, se conformó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, mediante Proveído N° D1778-2026-GR.CAJ/ODN, de fecha 24 de marzo de 2026, se remite el Informe Técnico N°D36-2026-GR.CAJ-ODN/FCV, de fecha 24 de marzo de 2026, informe mediante el cual, de acuerdo al ítem 6.4 y de acuerdo al inciso b) y c) del numeral 6.1 del artículo 6 de los “Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD” se debe “Actualizar la Constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Cajamarca”, como espacio interno de articulación para la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, el mismo que conforme a la Ley N°29664, su Reglamento; y, los lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Oficio N° D546-2026-GR.CAJ/ODN, de fecha 24 de marzo de 2026, la Directora de la Oficina de Defensa Nacional, solicita al Gobernador Regional, disponga emisión de Resolución Ejecutiva Regional para actualizar la constitución del “Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, el inciso b) y c) del numeral 6.1 del artículo 6 de los mencionados “Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD”, establece que la constitución del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres se realiza por única vez mediante Resolución Ministerial, Resolución de Presidencia Ejecutiva o documento equivalente en el caso del Gobierno Nacional; Resolución Ejecutiva Regional y Resolución de Alcaldía para los Gobiernos Locales; y, que se actualiza en caso se modifique la estructura orgánica o funcional de la entidad, a través de una Resolución del mismo nivel emitido, considerando la resolución primigenia;

Que, en el ítem 6.4 de los “Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD”, indica que el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres Regional - GTGRD - GR lo conforman: Gobernador Regional, quien lo preside, Gerente General Regional, Gerente Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, Gerente Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del



medio Ambiente, Gerente Regional de Desarrollo Económico, Gerente Regional de Infraestructura y Gerente Regional de Desarrollo Social;

Que, en consecuencia, resulta necesario que en cumplimiento a las normas antes indicadas, se proceda a la actualización del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres constituida mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D12-2025-GR.CAJ/GR de fecha 13 de enero de 2025, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, según lo prevé el numeral 17.1 y 20.1 del Reglamento de la Ley N° 29664, así como también las funciones establecidas en el artículo 18° de la misma norma;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-, en su artículo 21°, literal d), señala que es atribución del Gobernador Regional dictar Decretos y Resoluciones Regionales y en el artículo 41° prescribe que: " Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo";

Estando a lo dispuesto y contando con los vistos de la Oficina de Defensa Nacional, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y refrendo de la Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- "ACTUALIZAR EL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA" conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D12-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 13 de enero de 2025, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la Gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción, el mismo que de acuerdo con la Ley N° 29664 y su Reglamento, tal como se indica a continuación:

1. Gobernador Regional de Cajamarca	Presidente
2. Director de la Oficina de Defensa Nacional	Secretario Técnico
3. Gerente General Regional	Miembro
4. Gerente Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Miembro
5. Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente	Miembro
6. Gerente Regional de Desarrollo Económico	Miembro
7. Gerente Regional de Infraestructura	Miembro
8. Gerente Regional de Desarrollo Social	Miembro
9. Dirección Regional de Salud	Miembro
10. Dirección Regional de Educación	Miembro
11. Dirección Regional de Agricultura	Miembro
12. Dirección Regional de Transportes	Miembro
13. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 104-2017-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de febrero de 2017 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Cajamarca, establecidos en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y Directiva N°01-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres Niveles de Gobierno" aprobados por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, cumpla las funciones principales siguientes: a. Coordinar y articular la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva en el marco del SINAGERD. b. Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD. c. Articular la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales. d. Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales del desarrollo. e. Articular la Gestión Reactiva a través del Sistema Regional de Defensa Civil, los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Locales (COEL), las Plataformas de Defensa Civil Regionales y Locales, así como la coordinación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional. f. Las demás funciones que se encuentren establecidas en las demás normas legales pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia General Regional, establezca los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Cajamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que a través de la Secretaría General, se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros — PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres — CENEPRED, al Instituto Nacional de Defensa Civil — INDECI y a la Contraloría General de la República — Sede Cajamarca, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a través de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, así como la notificación a todas las Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Cajamarca, para su implementación en el marco de sus funciones y competencias.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL